



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°2064
QUE APRUEBA EL "ANEXO MODIFICATORIO
DE CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA ALTA
RESOLUCIÓN (SAR) ARICA 2020".-

EXENTO

DECRETO N°6517 /2020.-

ARICA, 21 de octubre del 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 2064, de fecha 13 de octubre del 2020, que Aprueba "Anexo Modificadorio de Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Alta Resolución (SAR), Arica 2020", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 23 de septiembre del 2020;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 2064, de fecha 13 de octubre del 2020, que Aprueba "Anexo Modificadorio de Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Alta Resolución (SAR), Arica 2020", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 23 de septiembre del 2020.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



SR. BERNARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/RTS/MSJA/mav.

2506-
19 5 OCT 2020



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 0903 (13-10-2020)
PPSM/PCP

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO "PROGRAMA SERVICIO DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA ALTA
RESOLUCIÓN (SAR) 2020".

RESOLUCIÓN N° 2064
Exenta

ARICA,

13 OCT 2020



VISTOS:

Los artículos 5 y 37, del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N° 45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 23 de septiembre de 2020, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardiolic Franulic, ambos con domicilio en avenida 18 de septiembre N° 1000, edificio N, segundo piso, de la ciudad de Arica, por una parte, y el La Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, representado por su Alcalde, D. Gerardo Espíndola Rojas, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la comuna de Arica, por la otra; se celebró el «ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO "PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR) 2020».
- 2.- Que, con fecha 16 de enero de 2019, se celebró entre las partes indicadas el Convenio denominado "Programa Servicio de Atención Primaria de urgencia de Alta Resolución (SAR) 2020", el que fue aprobado mediante Resolución Afecta N° 01, de 16 de enero de 2019, del Servicio de Salud Arica;
- 3.- Que, el convenio en cuestión fue prorrogado en su vigencia para el año 2020 mediante la Resolución Exenta N° 3291, de 31 de diciembre de 2019;
- 4.- Que, el anexo que por el presente acto se aprueba, modifica la cláusula quinta del convenio original, la que guarda relación con los horarios establecidos para el funcionamiento del Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución;
- 5.- Que, el Convenio debidamente firmado por la Directora del Servicio de Salud Arica y el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, fue recepcionado el día 09 de octubre del año en curso en el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Arica;
- 6.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- APRUEBESE el «ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO "PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA ALTA RESOLUCIÓN (SAR) 2020», suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, ambos ya individualizados; instrumento que se inserta íntegramente a continuación y que se entiende formar parte de la presente Resolución para todos los efectos legales que deriven de su aplicación»

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA ALTA RESOLUCIÓN
(SAR) 2020

En Arica, a 23 de septiembre de 2020, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N°1000 edificio N

2° piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora **Dra. Magdalena Gardilic Franulic** RUN N° [REDACTED], Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde **Sr. Gerardo Espindola Rojas**, RUN N° [REDACTED], Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 16 de enero de 2019, suscribieron Convenio "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de alta resolución (SAR), año 2019", aprobado por Resolución Afecta N° 01 del 16 de enero del 2019, del Servicio de Salud Arica, el cual fue prorrogado automáticamente para el año 2020, por Resolución Exenta N° 3291 de fecha 31 de diciembre 2019.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio antes aludido en su cláusula quinta. Lo anterior entendiéndose que por la contingencia actual el Ministerio de Salud ha asignado recursos a través del Convenio "Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria Municipal", aprobado por Resolución Exenta N° 803, de 25 de marzo de 2020, con Anexo Modificatorio aprobado por Resolución Exenta N° 916, de 3 de abril 2020, y anexo modificatorio aprobado por Resolución Exenta N° 1840, de 01 de Septiembre de 2020, que complementa los recursos financieros, para el funcionamiento de 24 horas de este dispositivo por 4 meses y posteriormente extiende el horario de atención de lunes a viernes por otros 4 meses.

En consecuencia, se modifica el horario antes establecido en la **Resolución Afecta N°01 de fecha 16 de enero del 2019 del Servicio de Salud Arica**, que aprueba el Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) año 2019, y se modifica el horario establecido en el **anexo modificatorio del referido Programa, aprobado por Resolución Exenta N° 1023, de 17 de abril de 2020 del Servicio de Salud Arica**, agregando un párrafo complementario al horario de funcionamiento del dispositivo de la siguiente manera:

"QUINTA:

El funcionamiento del SAR en horario establecido de Lunes a viernes de 10:00 am a 01:00 hrs. del día siguiente, y los días sábados, domingos y festivos 24 horas, se podrá modificar, con el objetivo de extender el horario de atención para un funcionamiento de 24 horas, por un periodo de 4 meses a contar del 01 de mayo de 2020 y postenormente extenderá su horario para el funcionamiento de 08.00 a 01.00 horas de lunes a viernes, por un periodo de 4 meses a contar de septiembre de 2020 y mientras dure la contingencia o los recursos inyectados mediante el convenio".

TERCERA: Déjese establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendiéndose que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería de la **Dra. Magdalena Gardilic Franulic**, para representar al Servicio de Salud Arica, consta en lo dispuesto en el Decreto Afecto N° 45, de fecha 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud.

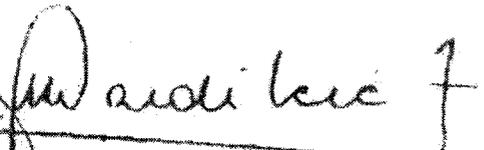
La personería de **Sr. Gerardo Espindola Rojas** para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde, D. Gerardo Espindola Rojas, o a quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

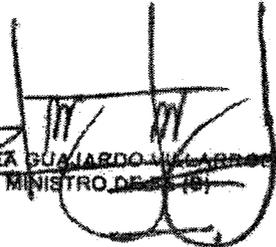
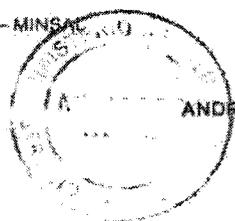
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Depto. Auditoría SSA
Depto. Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes SSA



ANDREA GUAJARDO
MINISTRO DE SALUD

CUARTA: La personería de la **Dra. Magdalena Gardilic Franulic**, para representar al Servicio de Salud Arica, consta en lo dispuesto en el Decreto Afecto N° 45, de fecha 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud.

La personería de **Sr. Gerardo Espindola Rojas** para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



[Handwritten signature of Sr. Gerardo Espindola Rojas]
SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
REGISTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



[Handwritten signature of Dra. Magdalena Gardilic Franulic]
DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA





SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
SUBDPTO DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA
RED DE URGENCIAS
DEPTO. ASESORIA JURIDICA
LVM/GSR/FPVJ/PRSM

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA ALTA RESOLUCION (SAR)
2020

En Arica, a 23 de septiembre de 2020, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 edificio N° 2° piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora Dra. **Magdalena Gardilic Franulic**, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. **Gerardo Espíndola Rojas**, RUN N° [REDACTED], Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 16 de enero de 2019, suscribieron Convenio "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de alta resolución (SAR), año 2019", aprobado por Resolución Afecta N° 01 del 16 de enero del 2019 del Servicio de Salud Arica, el cual fue prorrogado automáticamente para el año 2020, por Resolución Exenta N° 3291 de fecha 31 de diciembre 2019.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio antes aludido en su cláusula quinta. Lo anterior entendiéndose que por la contingencia actual el Ministerio de Salud ha asignado recursos a través del Convenio "Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria Municipal", aprobado por Resolución Exenta N° 803, de 25 de marzo de 2020, con Anexo Modificatorio aprobado por Resolución Exenta N° 916, de 3 de abril 2020, y anexo modificatorio aprobado por Resolución Exenta N° 1840, de 01 de Septiembre de 2020, que complementa los recursos financieros, para el funcionamiento de 24 horas de este dispositivo por 4 meses y posteriormente extiende el horario de atención de lunes a viernes por otros 4 meses.

En consecuencia, se modifica el horario antes establecido en la *Resolución Afecta N°01 de fecha 16 de enero del 2019 del Servicio de Salud Arica*, que aprueba el Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) año 2019, y se modifica el horario establecido en el *anexo modificatorio del referido Programa, aprobado por Resolución Exenta N° 1023, de 17 de abril de 2020 del Servicio de Salud Arica*, agregando un párrafo complementario al horario de funcionamiento del dispositivo de la siguiente manera:

QUINTA:

El funcionamiento del SAR en horario establecido de Lunes a viernes de 10:00 am a 01:00 hrs. del día siguiente, y los días sábados, domingos y festivos 24 horas, se podrá modificar, con el objetivo de extender el horario de atención para un funcionamiento de 24 horas, por un periodo de 4 meses a contar del 01 de mayo de 2020 y posteriormente extenderá su horario para el funcionamiento de 08.00 a 01.00 horas de lunes a viernes, por un periodo de 4 meses a contar de septiembre de 2020 y mientras dure la contingencia o los recursos proyectados mediante el convenio".

TERCERA: Déjese establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

DE
[Handwritten signature and stamp]

CUARTA: La personería de la **Dra. Magdalena Gardilic Franulic**, para representar al Servicio de Salud Arica, consta en lo dispuesto en el Decreto Afecto N° 45, de fecha 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud.

La personería de **Sr. Gerardo Espindola Rojas** para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19 790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



[Handwritten signature]
SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
REUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



[Handwritten signature]
DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

